



Municipalidad De Yoro

Departamento de Yoro Honduras C.A.

Telefax: 671-2350

Contratos de Servicios

MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020



N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	947	Pago por contrato de servicios de cponstruccion de techo, del jardin de niños alfredina Valle de Burgos	1	Cristobal Rivera Membreño	1/29/2020	2/14/2020	L. 59,854.16	Contratista
2	946	Pago por contrato de proyecto pegado de ceramica escuela Mercedes Ramirez	2	Nolvin Mauricio Lopez George	1/6/2020	2/14/2020	L. 7,987.53	Contratista
3	945	Contrato de servicios de instalções electricas e instalciones electricas.	3	Carlos Alberto Aguilar Zavala	1/20/2020	2/17/2020	L. 32,423.60	Contratista
4	934	Pago por contrato de contruccion de techo de la escuela mauricia castro, de la comunidad de el quebrachal, yoro	4	Florentino Elias Garmendia	11/2/2019	2/11/2020	L. 10,500.00	Contratista
5	958	Pago por contrato de construccion de canchas multiusos, Barrio el pantano	6	Bayron Omar Rosales Pineda	2/28/2020	2/29/2020	L. 399,998.28	Contratista
6	955	Pago por contrato de servicios de instalaciones electricas e instalaciones electricas	7	Carlos Alberto Aguilar Zavala	2/3/2020	2/28/2020	L. 13,613.25	Contratista
7	949	Pago por contrato de servicios por limpieza, mantenimiento e instalaciones de aires acondicionados en las diferentes oficinas municipales.	8	Luis Alejandro Martinez Santso	1/30/2020	2/24/2020	L. 30,350.00	Contratista



WILMER TOMAS MEJIA GALLEGOS
TESORERO MUNICIPAL



Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE TECHO, DEL JARDIN DE NIÑOS ALFREDINA VALLE DE BURGOS.

Nosotros: DIANA PATRICIA URBINA SOTO, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1976-01196, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el señor: **CRISTOBAL RIVERA MEMBREÑO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad No 0501-1990-07094, Quien en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATISTA". Firmamos el presente contrato, el cual se registrá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "CRISTOBAL RIVERA MEMBREÑO" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO:** 273 M2.DEDESINSTALACION DE TECHO EXISTENTE, CON LAMINA DE ZINC Y VIGAS DE MADERA, ELABORACION DE 9 TIJERAS CON CANALETAS DOBEL DE 2"X 4" 12 M2, 283 INSTALACION DE TECHO NUEVO CON LAMINA DE ZINC CAL.28, CLAVADORES DE 2X4 LEG. 1.5 Y CABALLETE DE 12 PIES, LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO, TRABAJO DE CONSTRCCION DE TECHO DEL JARDIN DE NIÑOS ALFREDINA VALLE DE BURGOS, UBICADO EN LA ESCUELA DARIO ROLANDO URBINA FERNANDEZ DE LA COLONIA RAFAEL DIAZ CHAVEZ. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**. "DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) LA MUNICIPALIDAD se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO: SETENTA Y DOS MIL CINCO (LPS.72,005.00), MENOS EL 12.5% NUEVE MIL LEMPIRAS CON 63/100 (LPS.9,000.63) SIENDO EL TOTAL A PAGAR POR LA CANTIDAD DE SESENTA Y TRES MIL CUATRO LEMPIRAS CON 38/100 MENOS EL 5% DE GARANTIA, LA CANTIDAD DE TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON 22/100(LPS.3,150.22) SIENDO EL VALOR TOTAL DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE: CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (LPS.59,854.16) **QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3.Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com

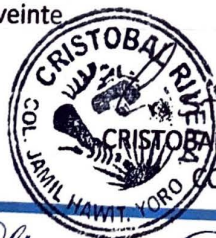


Municipalidad de Yoro



la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia, someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **CLAUSULA UNDECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DUODECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y nueve de enero del año dos mil veinte


DIANA PATRICIA URBINA
ALCALDE MUNICIPAL




CRISTOBAL RIVERA MEMBREÑO
CONTRATISTA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE PROYECTO PEGADO DE CERAMICA ESCUELA MERCEDES RAMIREZ.

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1801-1976-01196, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **NOLVIN MAURICIO LOPEZ GEORGE**, mayor de edad, casado, hondureño, residente en Yoro, Yoro, con tarjeta de identidad No. 1801-1993-00885, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"NOLVIN MAURICIO LOPEZ GEORGE"** consiste en **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, PEGADO DE CERAMICA SOBRE FIRME EXISTENTE, EN AULA DE CLASES EN LA ESCUELA MERCEDES RAMIREZ.- CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL CONTRATISTA"** devengara por el proyecto la cantidad de **NUEVE MIL CIENTO VEINTE Y OCHO LEMPIRAS CON 60/100 (LPS.9,128.60) MENOS EL 12.5% MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 8/100 SIETE MIL NOVECIENTOS (LPS.7,987.53)** **CLAUSULA QUINTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar los servicios de una forma íntegra, ética y profesional, siguiendo para ello las normas y especificaciones exigida por la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA SEXTA: ADENDUM DE CONTRATO:** Cualquier ampliación al presente contrato, se hará por escrito cuando ambas partes así lo convengan mediante modificaciones de contrato las cuales se regirán en lo no previsto por términos aquí consignados*. **SEPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** Cuando por causas imputables al contratista la calidad de las obras se vea comprometida es necesario un dictamen por la supervisión designada para hacer efectivo los pagos pendientes, de no ser así se retendrá el último pago como garantía, hasta que la evaluación sea a satisfacción de la Municipalidad. **OCTAVA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIOIN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. Ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. Ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA NOVENA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA DECIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA UNDECIMA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DUODECIMA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMOTERCERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMOCUARTA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los seis de enero del año dos mil nueve.


DIANA PATRICIA URBINA SOTO
ALCALDE MUNICIPAL


NOLVIN MAURICIO LOPEZ GEORGE
CONTRATISTA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES ELECTRICAS

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1706-1990-00143, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA"**

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO: INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL CENTRO BASICO JUSTO RUFINO PUENTES, DE LA COMUNIDAD DE OCOTAL, LOCOMAPA YORO..

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (LPS.36,845.00) MENOS EL 12.5% DEL I.S.R. CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y UN LEMPIRAS CON 40/100 (LPS.4,421.40) SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON 60/100(LPS.32,423.60)

QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.


DIANA PATRICIA URBINA
ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA
CONTRATISTA
YORO

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Tel: 024 2422 0445 E-mail: munivoro@gmail.com

**CONTRATO DE CONSTRUCCION DE TECHO DE LA ESCUELA MAURICIA CASTRO, DE LA COMUNIDAD DE EL QUEBRACHAL, YORO.**

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **FLORENTINO ELIAS GARMENDIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1981-00233, actuando en su condición, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"FLORENTINO ELIAS GARMENDIA"**, Quien se compromete a desarrollar el trabajo en mencion en un termino de 30 dias

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO: CONSTRUCCION DEL TECHO, FABRICACION E INSTALCION DE 2 VALCONES, CONSTRUCCION DE PISO, REPELLO Y PULIDO, DE PAREDES, DE LA ESCUELA, MAURICIA CASTRO DE LA COMUNIDAD DE QUEBRACHAL, YORO. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. "DEL CONTRATISTA" Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL ALQUILER LA CANTIDAD DE:** a). **CONSTRUCCION DEL TECHO, VALOR EN LPS. 6,000.00,** b) **CONSTRUCCION E INSTALACION DE 2 VALCONES Ips.5,500.00,** c). **REPELLO, CONSTRUCCION DEL PISO, Y PULIDO DE PEREDES. LPS.10,000.00,** SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.21,500.00) **CLAUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3.Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350
muniyoro@hotmail.es



Alcaldía Municipal Yoro, Yoro



intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA: LEYES APPLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA UNDECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **CLAUSULA DOCEAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los dos días del mes de octubre del año dos mil diez y nueve.

DIANA PATRICIA URBINA
ALCALDE MUNICIPAL

FLORENTINO ELIAS GARMENDIA
CONTRATISTA



Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE PROYECTO DE CONSTRUCCION DE CANCHAS MULTIUSOS, BARRIO EL PANTANO

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra el señor: **BAYRON OMAR ROSALES PINEDA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad No 1801-1983-01542, REPRESENTANTE LOCAL PRODEUSA, PROYECTOS Y DESAROLLOS URBANOS SANTIAGO S. DE R. L. Quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**". Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las -Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de "**BAYRON OMAR ROSALES PINEDA**" **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION, CONSTRUCCION DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL BARRIO EL PANTANO DE ESTA CIUDAD DE YORO. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio, en el término de **4 meses**, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 70/100 (LPS.999.995.70) MENOS EL 12.5% DEL -I.S.R. CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 46/100 (LPS.124,999.46) SIENDO EL VALOR PAGAR POR LA CANTIDAD DE: OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 23/100 (LPS.874,996.23) MENOS EL 5% DE GARANTIA, POR LA CANTIDAD DE: CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 81/100 (LPS.43,749.81). SIENDO EL TOTAL NETO A PAGAR LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 41/100 (LPS.831,246.41).** **CLAUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia



Municipalidad de Yoro



información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en cada pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista a los noventa días (90) después de haberse firmado el "Acta Definitiva" del proyecto. **CLAUSULA UNDECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DUODECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los veinte y ocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.


DIANA PATRICIA URBINA
ALCALDE MUNICIPAL


BAYRON OMAR ROSALES PINEDA
REPRESENTANTE LOCAL PRODEUSA



Municipalidad de Yoro



NOTA DE ADJUDICACION DE PROYECTO

**SRES.
PROYECTOS Y DESARROLLOS URBANOS SANTIAGO S.DE.R.L
SU DESPACHO.**

Por medio de la presente me dirijo a usted en referencia al proceso de Licitación Privada **"CONSTRUCCION DE CANCHAS MULTIUSOS EN EL BARRIO EL PANTANO DE LA CIUDAD DE YORO"**.

Al respecto me permito comunicarle que el proceso en mención, en atención al informe de la comisión de análisis y evaluación de la Municipalidad de Yoro, le ha sido adjudicado el referido proyecto por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta Municipalidad. Por un monto de **(NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPTRAS CON 70 SENTAVOS 999,995.70/100)**

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley Especial para simplificación de los procedimientos de inversión de infraestructura pública, Decreto No. 58-2011 y en el Artículo 142 del reglamento de contratación del estado que establece.

"Notificación de la resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicado el contrato, será notificado a los licitantes dejando constancia en el expediente de contratación".

Por lo anterior solicito a usted pasar por la oficina de la Municipalidad de Yoro para formalizar el contrato respectivo.

En la Ciudad de Yoro, departamento de Yoro a los 26 días del mes de febrero 2020.


DIANA PATRICIA URBINA SOTO
ALCALDE MUNICIPAL

CC. ARCHIVO
CC. GERENTE ADMINISTRATIVO
CC. INGENIERIA MUNICIPAL
CC. TESORERIA
CC. PRESUPUESTO

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro

INVITACION A LICITACIÓN PRIVADA No.MY-01-2020



SRES.
PROYECTOS Y DESARROLLOS URBANOS SANTIAGO S.DE.R.L
SU DESPACHO.

La Municipalidad del municipio de Yoro, departamento de Yoro contratará, mediante el procedimiento de Licitación Privada, La **"CONSTRUCCION DE CHANCHAS MULTIUSOS EN EL BARRIO EL PANTANO DE LA CIUDAD YORO"**.

Por lo que invita a presentar cotización a las empresas lider en este rubro, conforme la legislación civil y mercantil vigente en la República de Honduras, estén autorizadas para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus cotizaciones con base a los requerimientos y cantidades en el pliego de condiciones de la Licitación privada No. MY-01-2020

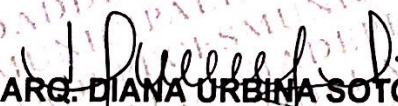
El suministro objeto de la licitación en referencia será financiado con fondos asignados por el Gobierno central a la Municipalidad de Yoro.

Previamente a la recepción de las cotizaciones, Los interesados pueden realizar una visita al lugar del proyecto ubicado en el Barrio el Pantano en el Sitio conocido como el campo de Aviación, el día jueves 13 de febrero de 2020 a las 9:00 A.m. Las ofertas se recibirán en físico en las oficinas de la Municipalidad de Yoro, por todas las empresas interesadas el día lunes 24 de febrero de 2020 hasta las 5:00

Se le entregara formato con las cantidades de obra, podrá utilizar el mismo formato para adjuntar a la oferta o el formato de su empresa con las fichas unitarias de cada actividad.

Posteriormente se le dara adjudicacion a la oferta más baja.

Yoro, Departamento de Yoro a los 7 días del mes de febrero de 2020.


ARG. DIANA URBINA SOTO.

ALCALDESA MUNICIPAL.

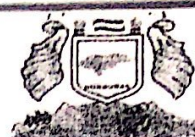
Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel: +504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Alcaldía Municipal Yoro, Yoro



ACTA DE COMPROMISO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO YORO DEL DEPARTAMENTO YORO PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS.

Yo, **DIANA PATRICIA URBINA SOTO** mayor de edad, casada, Arquitecta, hondureña con número de tarjeta de identidad **1801-1976-01196**, con domicilio en el Municipio de Yoro, con documento que acredite la elección como Alcalde, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Corporación Municipal de **YORO**, Departamento **YORO**, según el artículo 44 de la Ley de Municipalidades, para efectos de este instrumento se mencionara como **"MUNICIPALIDAD"**; Con amplias facultades para la celebración del presente acto, he convenido en celebrar la presente Acta de Compromiso, la cual se sujetara a las condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: SIGLAS Y DEFINICIONES: Para efectos de aplicación de la presente Acta, se entiende por:

SGJD	Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.
UCSEL	Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación.
Municipalidad	Nombre de la Alcaldía solicitante.
Plan de Inversión	Los proyectos que tiene contemplado la alcaldía en el año fiscal.
SEDECOAS	Secretaria de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento.
FHIS	Fondo Hondureño de Inversión Social.
PDM	Plan de Desarrollo Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: FUNDAMENTACIÓN

- Que el Artículo 3 numeral 1 del PCM 056-2017, establece que es competencia de La "SGJD" lo concerniente al régimen interior de la República, la coordinación, enlace, supervisión, evaluación y fiscalización de los regímenes departamental y municipal, entre otras.



Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350
muniyoro@hotmail.es



Alcaldía Municipal *Yoro, Yoro*



- Que el artículo 4 reformado del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019, autoriza a la “SGJD” la transferencia de fondos a los diferentes Municipios del País, con el propósito de financiar obras de infraestructura tales como: agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros, para lo cual se crea la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL); esta se regula por el Acuerdo Ministerial Número 59-2019.
- Que la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL) adscrita a la “SGJD”, será la encargada de aprobar la liquidación, el control, seguimiento y transparencia de la ejecución de los fondos a ser transferidos a los Municipios, para el desarrollo de obras de infraestructura; elaboración de formatos, normas técnicas, lineamientos y demás instrumentos necesarios para la liquidación transparente, oportuna en debido tiempo y forma, eficaz y eficiente; llevará un registro de las transferencias realizadas a las Municipalidades.
- Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.
- Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes, correspondiéndole al Alcalde Municipal la representación legal de la misma, teniendo competencia para celebrar contratos previa aprobación de la Corporación Municipal.
- Que la Corporación Municipal de **YORO** del Departamento de **YORO**, aprueba el proyecto en el PDM que asciende a un monto de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 999,995.70)**, con el fin de beneficiar a la población del Municipio en el Sector Social.

CLAUSULA TERCERA: DESTINO DE RECURSOS FINANCIEROS:

El Alcalde de la Municipalidad de **YORO**, del Departamento de **YORO**, se compromete que los recursos financieros que la **SGJD** le transfiera y ascienden a la cantidad de **NOVECIENTOS**

NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350
muniyoro@hotmail.es

Alcaldía Municipal
Yoro, Yoro

SETENTA CENTAVOS (L. 999,995.70), serán destinados ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para la ejecución del proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS; que consiste de la siguiente manera: Construcción de una cancha de futbol rápido en Barrio San José.

Las transferencias se recibirán de la manera siguiente:

- 40% como primer desembolso, 40% segundo desembolso y un último desembolso por el 20%.

El desembolso de los fondos estará sujetos al visto bueno del SEDECOAS-FHIS a través de los informes respectivos de supervisión y liquidación.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD": El Alcalde Municipal de YORO, del Departamento de YORO, en su condición de Representante Legal de la Municipalidad reconoce y acepta las obligaciones siguientes:

1. Realizar los procesos de selección, adjudicación, contratación del contratista de obra; Administrar garantías, ejecución, pagos, multas, cierre, liquidación y otros del proyecto de infraestructura, de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las demás leyes de la República.
2. Sujetarse a la supervisión brindada por parte del SEDECOAS-FHIS en el marco del ordenamiento jurídico hondureño.
3. Dotar de mobiliario las aulas clase (cuando aplique).
4. Cuando el proyecto excede el presupuesto que se adjudicó para la ejecución, la municipalidad será responsable de su terminación sufragando los costos adicionales, además presentará ante la UCSEL constancia de saldos y promedios de la cuenta bancaria donde demuestre que tiene disponible el excedente de los fondos asignados.
5. Efectuar la retención de los impuestos sobre la renta del monto de los proyectos ejecutados, sí aplica.
6. Presentar ante la UCSEL los informes de liquidación para cada desembolso, adjuntando el informe de supervisión y la documentación de soporte, debidamente foliada y certificada por el Secretario Municipal.

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350
muniyoro@hotmail.es



Alcaldía Municipal *Yoro, Yoro*



7. Presentar ante la UCSEL el informe de liquidación final, dentro de los quince (15) días de finalizada la ejecución de la obra, adjuntando el informe de supervisión, y la documentación soporte, debidamente foliada y certificada por el Secretario Municipal.
8. En caso de que no se presenten las liquidaciones en legal y debida forma, queda obligado a reembolsar el dinero transferido hasta ese momento, en un término máximo de veinte (20) días calendario.
9. En caso de no ejecutarse la totalidad de los montos transferidos, para la ejecución del proyecto, estos deberán ser reintegrados en un término de cinco (05) días calendario ante la SGJD por medio de la UCSEL.
10. Además, debe Cumplir con todo lo establecido en el Acuerdo Numero 59-2019 y los formatos entregados por la "UCSEL".

CLAUSULA QUINTA: La Alcaldía exigirá al contratista colocar un rotulo desde el inicio del proyecto, que debe contener: El nombre del proyecto, la unidad que lo ejecuta, quien lo está financiando, monto, los beneficiarios, los empleos generados y tiempo de ejecución. Y debe ser aprobado por la UCSEL.

CLAUSULA SEXTA: La Alcaldía Municipal, en caso de que fuese necesario, se compromete en conjunto con el ejecutor y supervisor, en aras de mejorar la eficiencia presupuestaria en costo, calidad y tiempo, en ajustar o modificar las actividades proyectadas para la ejecución de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: De acuerdo a la modificación del artículo 8 numeral 6 del Reglamento de uso de los Recursos Financieros Transferidos para la Realización de Obras de Infraestructura Municipal, aprobado mediante acuerdo Numero 107-2019 de fecha 09 de octubre de 2019 establece que la supervisión de los proyectos estará a cargo de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo, Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)) y/o la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), la supervisión de las obras realizadas con estos recursos financieros serán llevadas a cabo por SEDECOAS-FHIS; cualquier enmienda propuesta será tomada en cuenta por el ejecutor y deberá ser aplicada a la obra.

CLAUSULA OCTAVA: La Alcaldía Municipal será la única responsable al surgir reclamos judiciales por parte de terceros, por conflictos que puedan encontrarse en el desarrollo del proyecto, liberando de toda responsabilidad a la SGJD, la UCSEL, SEDECOAS-FHIS e INSEP.

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350
muniyoro@hotmail.es

Alcaldía Municipal
Yoro, Yoro

CLAUSULA NOVENA: Se autoriza que en caso de su incumplimiento de una, varias o todas sus obligaciones de las aquí establecidas, se le deduzca cualquier valor económico de los aquí entregados que no sea documentado, que no sea justificado o que no resulte o no sea procedente según inspecciones, según verificaciones, según supervisión, según liquidación de gastos, etc., de las transferencias presupuestarias que le adeude la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas pues reconoce para todos los efectos legales que esas transferencias que se le adeuden sean el respaldo o aval económico para responder por los valores económicos de las aquí entregados que no sea documentado, que no sea justificada o que no resulte o no sea procedente según inspecciones, según verificaciones, según supervisión, según liquidación e gastos, etc.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA:

El alcalde acepta el contenido de todas y cada una de las consideraciones, así como las cláusulas establecidas en la presente acta de compromiso.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



DIANA PATRICIA URBINA SOTO
ALCALDE MUNICIPAL

Obras, Disciplina y Transparencia
Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tels: (PBX) (504) 2671-2971, 26712972, Fax: (504) 2671-2350

Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES ELECTRICAS .

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra el señor: **CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1706-1990-00143, Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se regirá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA"** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL TRABAJO: INSTALACIONES Y CONEXIONES ELECTRICAS EN EL JARDIN DE NIÑOS MARCO ANTONIO CRUZ DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA DE AGUAN Y EN LA ESCUELA JOSE TRINIDAD REYES DE LA COMUNIDAD LA HABANA YORO. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: **a) EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. **b) LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS MENOS EL 12.5% DEL I.S.R. MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 75/100 (LPS.1,944.75) SIENDO EL VALOR NETO A PAGAR POR LA CANTIDAD DE: TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 25/100 (LPS.13,613.25) QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel: +504-2439-2417 Email: munivoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumen la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirsele. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA QUINTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEXTA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA OCTAVA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez y nueve.


DIANA PATRICIA URBINA
ALCALDE MUNICIPAL

Carlos Alberto Aguilar Zavala
CARLOS ALBERTO AGUILAR ZAVALA
CONTRATISTA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel:+504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com



Municipalidad de Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS POR LIMPIEZA, MANTIMIENTO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS MUNICIPALES.

Nosotros: **DIANA PATRICIA URBINA SOTO**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecto, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **1801-1976-01196**, Declarado electo por el Tribunal de Elecciones, según Consta, punto único Sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 26 de noviembre del año, 2017 actuando en mi condición de Alcalde, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra **LUIS ALEJANDRO MARTINEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad No 1801-1990-01272. Quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Firmamos el presente contrato, el cual se registrá por las Leyes vigentes del país, pero en especial por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA**, LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza, se hace necesario contratar los servicios de **"WILMER ORLANDO MARTINEZ GONZALES"** **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION**, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS MUNICIPALES: SALON DE CONFERENCIA, RECEPCION, OFICINA DE REGIDORES, CLINICA, CONTABILIDAD, TESORERIA, JUSTICIA, CATASTRO, INGENIERIA, COMASY, GERENCIA, SECRETARIA, OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER Y OFICINA DE LA ALCALDE MUNICIPAL, . **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES . "DEL CONTRATISTA"** Se compromete a cumplir con todas las descripciones detalladas en las cláusulas primera y segunda de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del presente contrato, las partes también tienen las siguientes obligaciones principales: a) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en forma diligente, asumiendo respecto de éstos, las responsabilidades laborales que de dicha relación se derive y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifica. b) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Cancelar el Precio acordado por las partes en los montos y plazos estipulados en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA DEVENGARA POR EL SERVICIO LA CANTIDAD DE: TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (LPS.30,350.00).** **QUINTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de transparencia y acceso a la información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transferencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, no comprometemos libre y voluntariamente a 1, Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2 Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado , tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no realizar: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos de Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán



Municipalidad de Yoro

la responsabilidad por el suministro, de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a las que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento alguno de los compromisos de esta Clausula. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o Consultorio, A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ir, A la aplicación a trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i A la Eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ir A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esa Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. **CLAUSULA SEXTA: INFORME Y MULTAS:** El Contratista se compromete a brindar recibos, y la correcta ejecución del trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: LITIGIO O CONTROVERSIA,** todo litigio o controversia derivado o relacionado con este acto jurídico, será resuelto conforme lo establece la Ley de Municipalidades y La Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. **CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2019 y sin ninguna responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA NOVENA:** el contratista está obligado a presentar nota que está sujeto al régimen de pagos a cuenta, si no está sujeto a este régimen se hará la retención del 12.5% sobre Impuesto Sobre la Renta (ISR) **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CLAUSULA UNDECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscribe el presente contrato a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.


DIANA PATRICIA URBINA
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS ALEJANDRO MARTINEZ SANTOS
CONTRATISTA

Ciudad de la Lluvia de Peces

Obras, Disciplina y Transparencia

Yoro, Yoro, Honduras, C.A. Tel: +504-2439-2417 Email: muniyoro@gmail.com